

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XI Caracas, miércoles 27 de agosto de 2025 Número 43.200

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Servicio de Bienes Recuperados

Providencia mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS (SBR); quedará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se autoriza la reubicación de la Sede de la Embajada de la República de Barbados en la República Bolivariana de Venezuela, a la dirección que en ella se especifica, del municipio Chacao, del estado Bolivariano de Miranda.

Resolución mediante la cual se autoriza la reubicación de la Sede de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a la dirección que en ella se indica, del municipio Chacao, del estado Bolivariano de Miranda.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Krisbel del Valle Gómez Mata, como Directora Nacional de Actuación Procesal, en condición de Encargada.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 27 de marzo de 2025

AÑOS 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2025

El Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados representado por el Director General KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO, designado mediante Decreto N° 5.057, de fecha 12 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 43.027, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de 19 de mayo de 2009, Decreto 6.708.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del **SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS (SBR)**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, su reglamento, así cómo, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del **SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS (SBR)**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas: jurídica, técnica y económica financiera, así como un (a) (01) Secretario (a), con su respectivo suplente, con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del **SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS (SBR)**, quedará integrada de la siguiente forma:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	WILLIAMS JESUS DURÁN MENDOZA, C.I: V- 18.711.418	GRACIELA PATRICIA ROSERO BELTRÁN, C.I: V- 30.098.242
TÉCNICA	YUSMARY JUDIMAR GUEVARA DE BUENO C.I: V- 13.419.767	CARLOS HERNÁNDEZ, C.I: V- 13.943.861
ECONÓMICA FINANCIERA	FLAVIA ELENA LOZADA CASTRO, C.I: V- 15.208.534	JOSÉ GARCÍA ROBLES, C.I: V- 24.211.239
SECRETARIO (A)	INDIRA ELENA ORIHUELA DE VILLAMIZAR, C.I: V- 16.133.718	MARLYN TERESA OSECHAS PARRA, C.I: V- 20.208.504

ARTÍCULO 4. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del **SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS (SBR)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

ARTÍCULO 5. Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Consejo Directivo,

KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO
Director General del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)
Decreto N° 5.057 publicado en la Gaceta Oficial
N° 43.027 de fecha 12/12/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 143

Caracas, 26 AGO 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, publicada en la Gaceta Oficial de la entonces República de Venezuela N° 27.612 de fecha 07 de diciembre de 1964.

CONSIDERANDO

La solicitud la reubicación de la Sede de la Embajada de Barbados en la República Bolivariana de Venezuela, formulada a través de la Nota Verbal 17/2025, de fecha 15 de marzo de 2025, a la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda, Edificio Torre Provincial, Torre B, piso 13, Oficina N°131, Municipio Chacao, del estado Bolivariano de Miranda.

RESUELVE

Artículo Único: Autorizar la reubicación de la Sede de la **Embajada de la República de Barbados** en la República Bolivariana de Venezuela, a la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda, Edificio Torre Provincial, Torre B, piso 13, Oficina N°131, Municipio Chacao, del estado Bolivariano de Miranda.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 144

Caracas, 25 AGO 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, publicada en la Gaceta Oficial de la entonces República de Venezuela N° 27.612 de fecha 07 de diciembre de 1964.

CONSIDERANDO

La solicitud la reubicación de la Sede de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la República Bolivariana de Venezuela, formulada a través de la Nota Verbal VE-2025-057.NV, de fecha 19 de junio de 2025, a la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda cruce con Avenida Segunda, Edificio Parque Ávila, Torre B, piso 12, Oficina 12-B, Urbanización Los Palos Grandes, Municipio Chacao, del estado Bolivariano de Miranda.

RESUELVE

Artículo Único: Autorizar la reubicación de la Sede de la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** a la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda cruce con Avenida Segunda, Edificio Parque Ávila, Torre B, piso 12, Oficina 12-B, Urbanización Los Palos Grandes, Municipio Chacao, del estado Bolivariano de Miranda.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2025-177

Caracas, 19 de agosto de 2025
215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 numerales 1, 11, y 27 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° **PC-DNRH-2025-0411**, la Máxima Autoridad aprobó la designación de la ciudadana **KRISBEL DEL VALLE GÓMEZ MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V 19.555.968**, como **Directora Nacional de Actuación Procesal**, en condición de **Encargada**.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KRISBEL DEL VALLE GÓMEZ MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V 19.555.968**, Defensora Pública Titular en la Defensoría Pública Sexagésima Cuarta (64°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Directora Nacional de Actuación Procesal**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XI

Número 43.200

Caracas, miércoles 27 de agosto de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.